

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

Carp.: 12/1153

RES.: 5.553/90

Montevideo, 3 de diciembre de 1990.-

VISTO: el Título IX del Capítulo III "DE LAS RESERVAS DE ESPACIO" del Digesto Municipal Volumen V;

RESULTANDO: que dada la demanda masiva de estacionamiento en la zona céntrica, que supera los lugares disponibles en las vías más importantes y sus adyacencias, se hace necesario tomar medidas respecto a los criterios para conceder reservas de espacio;

CONSIDERANDO: 1º- que las reservas de espacio tienden a solucionar problemas generales de tránsito, al asegurar a determinados usuarios una zona de estacionamiento a determinadas horas del día, evitando dificultades de circulación y el estacionamiento indebido en doble fila, facilitando las operaciones de carga y descarga de mercancías de modo que tengan mayor agilidad;

2º- que sin perjuicio de ello dichas reservas de espacio están constituyéndose al presente en un elemento distorsionante, dado su elevado número en permanente aumento;

3º- que correspondería en consecuencia, adoptar medidas que restrin-

//

jan las reservas de espacio a las mínimas estrictamente necesarias a fin de que el problema no afecte a los usuarios en general que buscan estacionamiento, particularmente en la zona céntrica con demanda insatisfecha;

4º- que en atención a lo ex puesto se aconseja la adopción de dos tipos de medidas - referente a su concesión: a) revisión de las existentes y b) ajustar los precios vigentes por el uso de las reservas de espacio y el costo de los trabajos de señalización;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Modificar el Título IX del Capítulo III "DE LAS RESERVAS DE ESPACIO" del Digesto Municipal Volumen V, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS DE ESPACIO

Artículo R. 424.111.- La Intendencia Municipal de -- Montevideo podrá conceder reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública a:

1. Oficinas de Organismos Públicos, para los ve hículos que están a su cargo.
2. Representaciones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante la República Oriental del -- Uruguay.
3. Organizaciones Internacionales o sus Representaciones en nuestro país.
4. Instituciones bancarias para operaciones de carga y descarga de valores.

5. Titulares de obras de construcción o demolición para carga y descarga de materiales.
6. Casas de comercio, para carga y descarga de mercaderías.
- (7) Empresas de ómnibus, para el ascenso y descenso de pasajeros, equipaje y carga. Los ómnibus destinados a este servicio sólo podrán permanecer por un máximo de 15 (quince) minutos contados a partir del momento de su estacionamiento, debiendo, dentro de ese lapso, realizar las tareas de ascenso y descenso de pasajeros, así como las operaciones de carga y descarga de equipaje y bultos de bodega.
8. Institutos de asistencia médica, para vehículos afectados al servicio de urgencia.
9. Institutos de Enseñanza Públicos y Privados con habilitación oficial y Guarderías, para el estacionamiento de vehículos debidamente autorizados por el Servicio de Transporte del Departamento de Tránsito y Transporte, exclusivamente, para el ascenso y descenso de alumnos.
10. Hoteles, para la detención momentánea de vehículos destinada al ascenso y descenso de pasajeros y equipaje.
11. Empresas de Pompas Fúnebres para el estacionamiento de coches afectados al servicio.
12. Organos de Prensa, para vehículos debidamente habilitados para esa función.

Estas reservas de espacio se concederán conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo R. 424.112.- Unidad de estacionamiento: es la superficie necesaria para la ubicación de un automóvil y estará determinada por:

a) una longitud de 7 (siete) metros por 2,50 (dos con cincuenta) metros de ancho cuando el estacionamiento se efectúe en forma paralela al eje de la calzada; o,

b) una longitud de 3 (tres) metros por 7 (siete) metros cuando el estacionamiento se efectúe en diagonal o perpendicular a aquél.

//

//
Artículo R. 424.113.- De las solicitudes. Pueden ser solicitantes de reserva de espacio quienes se encuentren comprendidos en el Art. R. 424.111. Para los titulares comprendidos en los incisos 6, 7, 10 y 11 del referido Artículo, se exigirá el Trámite Previo aprobado por el Servicio de Locales Industriales y Comerciales.

Artículo R. 424.114.- Las solicitudes se presentarán ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito, probando fehacientemente la necesidad de dicha reserva. Esta Dependencia verificará si la misma es realmente imprescindible y no hay razones de interés general que se opongan a su concesión, y luego del informe correspondiente, la elevará a consideración superior.

Artículo R. 424.115.- Del otorgamiento. Las reservas de espacio se otorgarán por resolución del Intendente Municipal, con carácter precario y revocable, y su vigencia será a partir del día del señalamiento.

Artículo R. 424.116.- Estas reservas de espacio se concederán -cuando no exista prohibición de estacionamiento ni otros impedimentos- únicamente en los frentes de los edificios ocupados por los solicitantes, o en otros sitios, sólo si existe consentimiento previo de los frentistas del lugar mediante la constancia notarial correspondiente, o si se establece frente a espacios abiertos que así lo admitan.

Artículo R. 424.117.- Quedan eximidos del cumplimiento del requisito acordado en el Artículo anterior (consentimiento de frentistas), los gestores a que refieren los incisos 2 y 9 del Art. R. 424.111.

Artículo R. 424.118.- Cuando los solicitantes ya usufructúen alguna otra reserva de espacio, sólo se

//

concederá la que se gestiona si se encuentran al día con el pago mensual correspondiente a las reservas vigentes.

Artículo R. 424.119.- Las reservas de espacio para obras en construcción o demolición, las concederá en primera instancia directamente el Servicio de Ingeniería de Tránsito, -- quedando siempre supeditadas a la aprobación definitiva -- de la Intendencia Municipal. En todos los casos, y a efectos del pago mensual correspondiente, la vigencia de la reserva será a partir de la fecha del otorgamiento provisorio que haga el Servicio de Ingeniería de Tránsito.

Artículo R. 424.120.- Del costo y su pago. El costo mensual de las reservas de espacio se calculará mediante la fórmula:

$C = 4 \times U \times H \times T$, donde:

C = costo mensual en Unidades Reajustables

U = número de unidades de estacionamiento

H = número de horas semanales de uso

T = tarifa en Unidades Reajustables.

Artículo R. 424.121.- A efectos del cálculo del costo mensual, - no podrá considerarse menor a 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes. No obstante, los solicitantes podrán optar para hacer uso de las reservas de espacio los días sábados y/o domingos, admitiéndose en estos casos un mínimo de 4 (cuatro) horas diarias. Cuando la índole que motiva el pedido de reserva de espacio imponga que el horario de uso de las mismas exceda las 66 (sesenta y seis) horas semanales, las que superen dicha cantidad se computarán a media tarifa.

Las dimensiones determinadas en el Art. R. 424.112 serán las mínimas. Cuando se trate de fracciones que no se ajusten a estos módulos, dicho cálculo se efectuará en forma proporcional.

Artículo R. 424.122.- Quedan exonerados del pago del costo mensual:

a) las Representaciones Diplomáticas Extranjeras //

acreditadas ante la República Oriental del Uruguay;

b) Los Organismos Internacionales o sus Representaciones en nuestro país que tengan status diplomático;

c) Los Institutos de Enseñanza Públicos y Privados con habilitación oficial y --
Guarderías.

Artículo R. 424.123.- El pago del costo mensual, --
que resulta de la aplicación de la fórmula mencionada en el Art. R. 424.120 y de lo estipulado en el Art. R. 424.121, se hará efectivo por parte de los interesados en el Servicio de Administración de la Propiedad Municipal.

Artículo R. 424.124.- Las reservas de espacio vigentes en cada momento, no obtendrán rebaja del --
costo mensual por quedar inhabilitadas en plazos de hasta 15 (quince) días por razones de --
obra, circulación u otras.

Artículo R. 424.125.- El Servicio de Ingeniería de Tránsito calculará la tarifa mencionada en el --
Art. R. 424.120, la que deberá ser sometida a --
consideración del Intendente Municipal para su aprobación.

Artículo R. 424.126.- Del señalamiento. El señalamiento de las reservas de espacio se realizará de la siguiente forma:

a) para aquellas cuyo único fin sea la carga y descarga de materiales y/o mercaderías (excepto las obras de construcción o demolición), mediante pintura del cordón en color --
amarillo;

b) para las correspondientes a obras de construcción o demolición no se efectuará señalamiento fijo, corriendo por cuenta de los --
interesados la confección de barreras adecuadas delimitantes de las respectivas reservas, sobre

modelos que determinará el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

c) todas las otras reservas de espacio no comprendidas en los incisos precedentes de este Artículo, se señalarán mediante pintura del cordón a franjas blancas y rojas.

Además, en los casos a) y c) se colocarán los carteles indicadores correspondientes.

Artículo R. 424.127. Los carteles indicadores, con el símbolo correspondiente, tendrán en caracteres negros sobre fondo blanco, las siguientes especificaciones:

a) RESERVADO

b) Nombre del titular

c) Número de la resolución municipal

d) Metraje de la reserva

e) Días y horario de uso de las mismas (si corresponde).

Artículo R. 424.128.- Los titulares de reservas de espacio deberán abonar el costo del señalamiento previamente a la realización del mismo. Podrán además solicitar la reposición de dicho señalamiento -cuando éste haya desaparecido o el repintado del cordón, debiendo abonar en esos casos - las sumas correspondientes.

Quedan exceptuados de efectuar dichos pagos, los titulares de reservas de espacio comprendidos en el Art. R. 424.122 y los de obras de construcción o demolición.

El Servicio de Ingresos Comerciales será quien recaude las sumas que correspondan por estos conceptos.

Artículo R. 424.129.- El costo del señalamiento de las reservas de espacio, el repintado del cordón de las mismas y los trabajos de reposición de la columna y del cartel indica-

dor será propuesto por el Servicio de Ingeniería de Tránsito.

Artículo R. 424.130.- De la utilización de las reservas de espacio. Sólo podrán hacer uso de las reservas de espacio los vehículos que estén directamente afectados al servicio del titular de la misma y para las funciones específicas del caso.

En las reservas de espacio de Organismos Públicos los únicos vehículos que podrán estacionar son los oficiales, o los particulares que están al servicio de las respectivas dependencias. Estos últimos, a efectos de no caer en infracción por estacionar en un lugar reservado, deberán lucir en lugar visible desde el exterior del mismo, un distintivo que los identifique en su función.

Artículo R. 424.131.- Del cese de las reservas de espacio. Las reservas de espacio cesarán:

- a) a petición del titular;
- b) por falta de pago de las mensualidades correspondientes (Art. R. 424.134);
- c) por así disponerlo la Intendencia Municipal.

Artículo R. 424.132.- Las solicitudes de cese de reservas de espacio serán presentadas en el Servicio de Ingeniería de Tránsito, considerándose la fecha de entrada de la misma como fecha del cese, excepto cuando en aquella se especifique una fecha posterior a la de presentación.

Artículo R. 424.133.- Cuando las solicitudes del cese se presenten hasta el día 15 (quince) inclusive de cada mes, se considerará -a los efectos -- del pago mensual- que la reserva cesó el último día del mes inmediatamente anterior. Si la fecha de presentación es posterior, se considerará que cesa el último día del mes en curso.

//

Artículo R. 424.134.- Cuando se produzca el atraso de más de 2 (dos) meses en el pago del costo mensual correspondiente, el Servicio de Administración de la Propiedad Municipal notificará a los interesados la deuda existente, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación para regularizar la misma.

De no saldarse la deuda existente y los intereses por mora dentro del plazo estipulado, dicha Dependencia comunicará la situación al Servicio de Ingeniería de Tránsito, para que éste proceda a la anulación de la reserva de que se trata, todo esto sin perjuicio de -- continuar el cobro de lo adeudado por todo concepto por -- la vía que corresponda.

Artículo R. 424.135.- Cuando el cese se produzca por considerarlo necesario esta Intendencia, el Servicio de Ingeniería de Tránsito comunicará al de Administración de la Propiedad Municipal la fecha de cese, de acuerdo al criterio establecido en el Artículo precedente, tomándose la fecha de eliminación del señalamiento en lugar de la de presentación de la solicitud de cese.

Artículo R. 424.136.- De las infracciones. Incurrirán en infracción a las normas contenidas en la presente Reglamentación, los que:

a) utilicen la reserva de espacio para un fin distinto al específicamente autorizado;

b) modifiquen cualquiera de las condiciones en que les fuera concedida la reserva de espacio;

c) señalicen mediante pintura el cordón de la acera o instalen elementos fijos o móviles de cualquier tipo, reservando estacionamiento para vehículos sin la debida autorización municipal.

Por cualquiera de estos motivos, la Intendencia Municipal podrá disponer el cese inmediato de

la autorización concedida, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder.

Artículo R. 424.137. De la fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones por parte del titular de las reservas de espacio, será realizada por el Servicio de Administración de la Propiedad Municipal, de acuerdo con lo establecido en los Arts. R. 424.123 y R. 424.134.

Artículo R. 424.138.- El Servicio de Vigilancia será quien fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en los Arts. R. 424.130 y R. 424.136 y aplicará las multas correspondientes.-

- 2º- Las reservas de espacio vigentes, cuya permanencia no se gestionen en el Servicio de Ingeniería de --- Tránsito antes del 28 de febrero de 1991, caducarán indefectiblemente, el 31 de marzo de ese mismo año.
- 3º- Exceptúanse de lo acordado en el numeral 2º de la presente Resolución, las reservas de espacio otorgadas a las Representaciones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante la República Oriental del Uruguay y a Organismos Internacionales o sus Representaciones en nuestro país.
- 4º- Fijar en 0,07 (siete centésimas) de Unidades Reajustables la tarifa "T" de la fórmula de cálculo de las reservas de espacio.-
- 5º- Fijar en 10 (diez) Unidades Reajustables el costo de los trabajos de pintura de cordones de acera para 1 (una) unidad de estacionamiento y colocación de un cartel indicador, y 1 (una) Unidad Reajustable, el costo del trabajo por cada unidad adicional sin cartel indicador.-

//

- 11 -

6º- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda y de Planeamiento Urbano, a la Unidad de Actualización Normativa, Servicios de Administración de la Propiedad Municipal, Ingresos Comerciales, Locales Industriales y Comerciales, Prensa, Difusión y Comunicaciones y de Vigilancia; cumplido, pase al Servicio de Ingeniería de Tránsito, a todos sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I.).-